



CONCESIÓN A LOS EMPLEADOS DE LA JUNTA RELACIONES DEL TRABAJO DE DÍAS CON CARGO A LA LICENCIA DE VACACIONES DURANTE EL PERIODO NAVIDEÑO

ORDEN ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 2012- 11

### ORDEN ADMINISTRATIVA

El 8 de enero de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Buset, promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE 2009-01 con el propósito de decretar un estado de emergencia fiscal en el Gobierno de Puerto Rico. Dicha Orden Ejecutiva promueve hacer sano juicio en cuanto al uso y disposición de la propiedad y fondos públicos, así como en las transacciones relacionadas con el personal de las agencias de la Rama Ejecutiva y corporaciones públicas.

Como secuela del Boletín Administrativo Núm. OE 2009-01, el 10 de febrero de 2009, el Gobernador de Puerto Rico promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE 2009-04. Esta Orden Ejecutiva establece medidas de austeridad, disciplina y control de gastos en las agencias de la Rama Ejecutiva y corporaciones públicas.

JPC  
Entre las medidas que establece el Boletín Administrativo Núm. OE 2009-04, se encuentra el evitar la acumulación excesiva de licencia de vacaciones entre los servidores públicos. Específicamente, el inciso séptimo de la Orden Ejecutiva dispone que “[cada agencia deberá desarrollar e implantar de forma inmediata un plan para reducir la acumulación de días de vacaciones por parte de sus empleados. El objetivo de estos planes es que cada empleado tenga acumulado una cantidad de días no mayor a los días de vacaciones correspondientes a 12 meses de servicio”.

Por otro lado, la Navidad es la temporada que por excelencia une a los puertorriqueños, como un solo pueblo, con el fin de conmemorar las festividades autóctonas de la época. Es durante esta ansiada temporada en que todos los puertorriqueños disfrutamos de la celebración de las actividades culinarias, culturales y musicales que nos distinguen, así como de la compañía de nuestros seres queridos.

Es por ello que, tomando en consideración las medidas de austeridad implantadas por el Gobernador y la cual la Junta ha estado implantando, así como el deber del Gobierno de Puerto Rico y el compromiso de esta Junta de fomentar en sus Recursos Humanos, la unidad en sus relaciones familiares, la motivación y la calidad de vida de sus empleados, determinamos que la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico cesará funciones el 24 de diciembre de 2012 durante el periodo de la mañana; así como los días 26,27,28 y 31 de diciembre de 2012, durante toda la jornada de trabajo.

Así las cosas el capital humano adscrito a la Junta de Relaciones del Trabajo disfrutará sin cargo a licencia alguna, la tarde del 24 de diciembre de 2012, según las disposiciones de la Ley Núm. 305 de 25 de diciembre de 2002.

Los empleados de la Junta disfrutarán de los días antes mencionados con cargo a sus respectivas licencias de vacaciones, salvo a que se disponga lo contrario

Administración de los Recursos Humanos, conocida por sus siglas como OICALARH, o cualquier otra autoridad competente.

No obstante, todas las divisiones que componen la estructura organizacional de la entidad, observarán todas las medidas necesarias para que no se afecten los servicios esenciales. Para ello, la División de Secretaría deberá promulgar una comunicación haciendo referencia de la presente Orden para anunciar la disponibilidad de la dirección de correo electrónico [info@jrt.gobierno.pr](mailto:info@jrt.gobierno.pr) para cualquier información, orientación o trámite que la ciudadanía requiera de nuestra agencia. De igual forma, la división de investigaciones deberá desarrollar un plan con las medidas necesarias para garantizar tales fines.

En lo que respecta a los términos prescritos para la radicación de escritos, información y/o documentos que venzan durante las fechas antes mencionadas, se entenderá que dichos términos quedan extendidos hasta el próximo día de operaciones. Los términos para solicitar Revisión Judicial ante el Tribunal de Apelaciones y/o *Certiorari* ante el Tribunal Supremo estarán sujetos a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables, así como a cualquier determinación que la Oficina de Administración de Tribunales emita en su día.

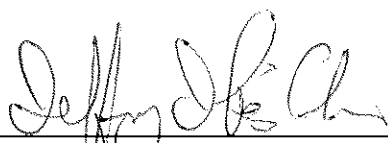
### SE RESUELVE

gpc  
Recesar funciones en la Junta de Relaciones del Trabajo con cargo a la licencia de vacaciones correspondiente durante el periodo de la mañana del 24 de diciembre de 2012; la tarde del referido día se disfrutará sin cargo a licencia alguna, la tarde, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 305 de 25 de diciembre de 2002. Los días 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2012 se recesará toda la jornada de trabajo. El disfrute de estos días será con cargo a la licencia de vacaciones de los empleados de la Junta a tenor con la Orden Ejecutiva 2009-04. Salvo a que el Gobernador de Puerto Rico, la Ley, el Director de la OICALARH o cualquier autoridad competente disponga lo contrario.

Se instruye a la División de Servicios Administrativos para que notifique a todos los empleados de la Junta sobre la concesión de días con cargo a la licencia de vacaciones durante el periodo navideño según dispuesto por la presente Resolución Administrativa, así como a tomar cualquier medida cautelar relacionada con el particular. Se encomienda a la División de Secretaría a fijar copia de la presente Resolución Administrativa en lugares conspicuos dentro de las facilidades de la Junta e informar a la ciudadanía por cualquier medio razonable lo aquí dispuesto y la disponibilidad de la dirección de correo electrónico para cualquier solicitud de información, trámite u orientación que se requiera de la Junta de Relaciones del Trabajo. De igual forma, la División de investigaciones deberá desarrollar un plan con las medidas necesarias para garantizar tales fines.

Regístrese y Notifíquese.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de noviembre de 2012.

  
Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán  
Presidente

